RESOLUCION N° 6.371/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FERRETERIA SAN CARLOS S.R.L. CON RUC N.º 80054999-6, REPRESENTADA POR LA SRA. LAURA MARIZA AYALA DE RUIZ, PARA LA "ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES" CON ID N° 401.100, POR UN VALOR DE GS 50.000.000 (GUARANÍES: CINCUENTA MILLONES). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2021.-

Ciudad Pdte. Franco, 11 de octubre del 2.021

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 08 de octubre del 2.021, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **FERRETERIA SAN CARLOS S.R.L con RUC N° 80054999-6,** con una oferta de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes: cincuenta millones.)** ----------

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al **art. 27º, (segundo párrafo)**, de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen en fecha 08 de octubre con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida. ----------

Que, por otra parte, la resolución DNCP Nº 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "**la Adjudicación se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad**". ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Abog. Julia Ferreira
Intendente Municipal
Municipalidad Pdte. Franco

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **FERRETERIA SAN CARLOS S.R.L.** con **RUC 80054999-6, Representada por la Sra. Laura Mariza Ayala de Ruíz, por** un valor de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes: Cincuenta millones.),** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 47/2021 "**ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"** con **ID N° 401.100.** ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 350, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.021. ----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ABG. JULIA GRACIELAFERREIRA.
INTENDENTE MUNICIPAL